

Tema: Convenio entre el Municipio y la Provincia de Tierra del Fuego, y el Servicio de Mantenimiento de la Planta Depuradora de Líquidos.

Fecha: 28/02/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2498/2008

VISTO:

El Convenio Registrado bajo el N° 5218, de fecha 18 de febrero de 2008, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; relativo a la transferencia de la obra "Colectora Cloacal Costera y Obras Complementarias – Río Grande y el Servicio de Mantenimiento de la Planta Depuradora de Líquidos";
el expediente N° 729/2008;
la Resolución Municipal N° 292/2008;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Grande, ha convenido con la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la transferencia libre de todo gravamen y deuda y a título gratuito, la obra "Colectora Cloacal Costera y Obras Complementarias Río Grande, según contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 1395, celebrado el 26 de abril de 1994;
que el Municipio acepta a partir del 1 de noviembre del año 2007, asumirá todo gasto que surja relacionado con el mantenimiento de la obra y su normal funcionamiento;
que la Provincia expresamente establece que no se encuentran pendientes de pago o regularización ningún servicio, ni obligación a cargo antes del 1 de noviembre de 2007;
que el Municipio recibe la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, la Planta Elevadora ubicada en calle El Cano y Piedrabuena y la Colectora Cloacal Máxima que vincula la Planta Elevadora mencionada con la Planta Depuradora, en las condiciones que establece el inventario de bienes muebles e informe técnico que se anexan a la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) APRUEBASE en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Complementarias – Río Grande y el Servicio de Mantenimiento de la Planta Depuradora de Líquidos, con sus correspondientes anexos.

Art. 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Finanzas se efectúen las adecuaciones presupuestarias en la Partida correspondiente a Obras Públicas (anexo III de la Ordenanza N° 2492/08).

Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Partida Presupuestaria Obras Públicas (anexo III de la Ordenanza N° 2492/08); correspondiente al Ejercicio Financiero 2008.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2008.

Aa/OMV